

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO “FAIS”), DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TLAXCALA C.P. LIDIA GALVAN LLAMAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO GONZALEZ ZARUR GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”) en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (“FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 33 de “LA LEY” dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo “ZAP”)

En el caso del “FISMDF”, “LA LEY” señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita “LA SEDESOL”. En el caso del “FISE”, debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en “LA ENTIDAD”.

3. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo “LA SEDESOL” distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de “LA LEY”.
6. El artículo 35 de “LA LEY” establece que las Entidades, previo convenio con “LA SEDESOL”, distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”) y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el

artículo 34 de “LA LEY”, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de “LA LEY” señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del “FISMDF”, las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del “FISMDF” por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de “LA LEY”, las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “LA LEY”. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de “LA LEY” señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a “LA SEDESOL” la información que sobre la utilización del “FAIS” le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de “LA LEY” establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de “LA ENTIDAD”, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1,2,4,5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis , 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 67 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 513, 515 y 527 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Lineamientos Generales de Operación de los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado Estatal, 30 B) Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial, en términos de lo establecido en el artículo 35, último párrafo, de “LA LEY”.

CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, LA ENTIDAD deberá reportar a LA SEDESOL dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación. LA SEDESOL revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que LA SEDESOL pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, LA ENTIDAD deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, LA ENTIDAD estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, LA ENTIDAD deberá hacerlo de conocimiento de LA SEDESOL de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que “LA SEDESOL” la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SEXTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “LA SEDESOL”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEPTIMA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación escrita dirigida al C.P. Jorge Valdés Aguilera Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (PASH), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

NOVENA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “LA SEDESOL”, **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos. “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda

verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

DECIMA TERCERA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de la Operación del “FAIS”.

DECIMA CUARTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” éstos deberán utilizarse con base en la normatividad vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2016.

DÉCIMA SEPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del año 2016.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
<p align="center">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p align="center">DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA</p>	<p align="center">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p align="center">LIC. MARIANO GONZALEZ ZARUR</p>
<p align="center">ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p align="center">C.P. LIDIA GALVAN LLAMAS</p>	<p align="center">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p align="center">C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA Rúbrica</p>

* * * * *

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TLAXCALA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

DECLARATORIA.- LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://www.tlaxcala.gob.mx/</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FISMSDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar el Diario Oficial de la Federación el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, publicado el martes 05 de enero de 2016.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FISMSDF 2016 http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016month=01&day=05 <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala. • Para el caso del Monto FISMSDF 2016, descargar el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a la Entidad.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Amaxac de Guerrero	522	3.503380	0.004445429	0.015574025	0.004313232
Apetatitlán de Antonio	669	3.496659	0.005697302	0.019921523	0.005517273
Atlangatepec	805	3.527139	0.006855498	0.024180294	0.006696742
Atltzayanca	2,753	3.618612	0.023444952	0.084838183	0.023495967
Apizaco	4,763	3.374455	0.040562406	0.136876015	0.037907865
Calpulalpan	2,696	3.474234	0.022959531	0.079766784	0.022091441
El Carmen Tequexqu	4,078	3.757309	0.034728846	0.130487005	0.036138426
Cuapiaxtla	1,364	3.390214	0.011616024	0.039380807	0.01090653
Cuaxomulco	606	3.650185	0.005160785	0.018837819	0.005217141
Chiautempan	4,881	3.511166	0.041567312	0.145949731	0.040420834
Muñoz de Domingo	351	3.680769	0.002989167	0.011002435	0.003047129
Españita	2,252	3.574904	0.019178362	0.068560804	0.018987941
Huamantla	9,472	3.519764	0.080664941	0.283921554	0.078632183
Hueyotlipan	1,936	3.561374	0.01648726	0.058717299	0.016261778
Ixtacuixtla de María	2,512	3.678088	0.02139256	0.078683719	0.021791486
Ixtenco	341	3.428793	0.002904006	0.009957235	0.00275766
Mazatecochco de Jo	1,757	3.654538	0.01496287	0.054682376	0.015144305
Contla de Juan Cuar	2,831	3.480006	0.024109211	0.083900199	0.023236192
Tepetitla de Lardizá	1,790	3.537067	0.015243902	0.053918704	0.014932806
Sanctórum de Lázaro	651	3.228603	0.005544011	0.017899412	0.004957249
Nanacamilpa de Ma	1,221	3.626869	0.010398215	0.037712964	0.01044462
Acuamanala de Mig	339	3.711234	0.002886974	0.010714235	0.002967311
Nativitas	3,351	3.704146	0.028537607	0.105707464	0.029275723
Panotla	1,410	3.623941	0.012007767	0.043515438	0.012051617
San Pablo del Monte	14,077	3.808894	0.119881796	0.456617053	0.126460268
Santa Cruz Tlaxcala	1,847	3.815160	0.015729323	0.060009883	0.01661976
Tenancingo	1,333	3.640626	0.011352023	0.041328472	0.011445936
Teolocholco	2,757	3.625893	0.023479016	0.085132401	0.023577451
Tepeyanco	828	3.377387	0.007051369	0.023815203	0.00659563
Terrenate	2,023	3.636078	0.017228165	0.06264295	0.017348989
Tetla de la Solidarid	2,356	3.697832	0.020064041	0.074193454	0.020547906
Tetlatlahuca	1,263	3.524289	0.010755893	0.037906876	0.010498324
Tlaxcala	3,926	3.413195	0.033434392	0.114118098	0.031605051
Tlaxco	5,952	3.660932	0.050688105	0.185565704	0.051392493
Tocatlán	464	3.557148	0.003951492	0.014056042	0.003892826
Totolac	607	3.424764	0.005169301	0.017703636	0.004903029
Ziltlaltépec de Trini	2,966	3.734713	0.025258891	0.094334708	0.026126034
Tzompantepec	1,558	3.659016	0.013268156	0.048548397	0.013445497
Xaloztoc	2,511	3.575232	0.021384044	0.076452919	0.021173665
Xaltocan	985	3.530549	0.008388404	0.029615673	0.008202072
Papalotla de Xicoht	1,519	3.741563	0.012936027	0.048400959	0.013404664

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Xicohtzinco	752	3.463467	0.006404142	0.022180535	0.006142908
Yauhquemehcan	1,563	3.643936	0.013310737	0.048503474	0.013433056
Zacatelco	3,234	3.605319	0.027541218	0.099294877	0.027499754
Benito Juárez	475	3.245412	0.00404517	0.013128242	0.003635872
Emiliano Zapata	589	3.351813	0.00501601	0.016812729	0.004656292
Lázaro Cárdenas	292	3.467181	0.002486715	0.00862189	0.002387836
La Magdalena Tlalt.	2,232	3.633879	0.019008039	0.069072915	0.01912977
San Damián Texólo	422	3.388806	0.003593814	0.012178738	0.003372906
San Francisco Tetla	1,305	3.755762	0.011113571	0.041739929	0.011559889
San Jerónimo Zacua	250	3.876237	0.002129037	0.008252651	0.002285575
San José Teacalco	994	3.696992	0.00846505	0.031295221	0.008667223
San Juan Huactzinco	1,177	3.774979	0.010023505	0.037838519	0.010479392
San Lorenzo Axoco	279	3.383542	0.002376005	0.008039312	0.002226491
San Lucas Tecopilco	187	3.682096	0.001592519	0.005863809	0.001623984
Santa Ana Nopalucá	955	3.641781	0.00813292	0.029618314	0.008202803
Santa Apolonia Teac.	514	3.625995	0.004377299	0.015872066	0.004395775
Santa Catarina Ayot.	473	3.685469	0.004028137	0.014845575	0.004111488
Santa Cruz Quilehtl.	635	3.534467	0.005407753	0.019113525	0.005293498
Santa Isabel Xiloxo.	773	3.544640	0.006582981	0.023334299	0.006462443
Total	117,424		1.000000	3.610755	1.000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Tlaxcala	FISMDF 2016 del Estado de Tlaxcala	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$419,171,396.00	\$507,068,900.00	\$87,897,504.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Amamax de Guerrero	87,897,504.00	0.004313232	379,122.35
Apetatitlán de Antonio Carvajal	87,897,504.00	0.005517273	484,954.55
Atlangatepec	87,897,504.00	0.006696742	588,626.89
Atltzayanca	87,897,504.00	0.023495967	2,065,236.88
Apizaco	87,897,504.00	0.037907865	3,332,006.69

Calpulalpan	87,897,504.00	0.022091441	1,941,782.56
El Carmen Tequexquitla	87,897,504.00	0.036138426	3,176,477.45
Cuapiaxtla	87,897,504.00	0.01090653	958,656.73
Cuaxomulco	87,897,504.00	0.005217141	458,573.70
Chiautempan	87,897,504.00	0.040420834	3,552,890.41
Muñoz de Domingo Arenas	87,897,504.00	0.003047129	267,835.00
Españita	87,897,504.00	0.018987941	1,668,992.60
Huamantla	87,897,504.00	0.078632183	6,911,572.64
Hueyotlipan	87,897,504.00	0.016261778	1,429,369.72
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	87,897,504.00	0.021791486	1,915,417.24
Ixtenco	87,897,504.00	0.00275766	242,391.45
Mazatecochco de José María Morelos	87,897,504.00	0.015144305	1,331,146.60
Contla de Juan Cuamatzi	87,897,504.00	0.023236192	2,042,403.30
Tepetitla de Lardizábal	87,897,504.00	0.014932806	1,312,556.36
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	87,897,504.00	0.004957249	435,729.81
Nanacamilpa de Mariano Arista	87,897,504.00	0.01044462	918,056.00
Acuamanala de Miguel Hidalgo	87,897,504.00	0.002967311	260,819.27
Nativitas	87,897,504.00	0.029275723	2,573,262.94
Panotla	87,897,504.00	0.012051617	1,059,307.08
San Pablo del Monte	87,897,504.00	0.126460268	11,115,541.88
Santa Cruz Tlaxcala	87,897,504.00	0.01661976	1,460,835.43
Tenancingo	87,897,504.00	0.011445936	1,006,069.21
Teolocho	87,897,504.00	0.023577451	2,072,399.09
Tepeyanco	87,897,504.00	0.00659563	579,739.39
Terrenate	87,897,504.00	0.017348989	1,524,932.84
Tetla de la Solidaridad	87,897,504.00	0.020547906	1,806,109.61
Tetlatlahuca	87,897,504.00	0.010498324	922,776.46
Tlaxcala	87,897,504.00	0.031605051	2,778,005.10
Tlaxco	87,897,504.00	0.051392493	4,517,271.84
Tocatlán	87,897,504.00	0.003892826	342,169.71
Totolac	87,897,504.00	0.004903029	430,963.99
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	87,897,504.00	0.026126034	2,296,413.13
Tzompantepec	87,897,504.00	0.013445497	1,181,825.63
Xaloztoc	87,897,504.00	0.021173665	1,861,112.32
Xaltocan	87,897,504.00	0.008202072	720,941.65
Papalotla de Xicohtécatl	87,897,504.00	0.013404664	1,178,236.52
Xicohtzinco	87,897,504.00	0.006142908	539,946.26
Yauhquemehcan	87,897,504.00	0.013433056	1,180,732.07
Zacatelco	87,897,504.00	0.027499754	2,417,159.76
Benito Juárez	87,897,504.00	0.003635872	319,584.04
Emiliano Zapata	87,897,504.00	0.004656292	409,276.41

Lázaro Cárdenas	87,897,504.00	0.002387836	209,884.81
La Magdalena Tlaltelulco	87,897,504.00	0.01912977	1,681,459.05
San Damián Texóloc	87,897,504.00	0.003372906	296,470.03
San Francisco Tetlanohcan	87,897,504.00	0.011559889	1,016,085.41
San Jerónimo Zacualpan	87,897,504.00	0.002285575	200,896.32
San José Teacalco	87,897,504.00	0.008667223	761,827.31
San Juan Huactzinco	87,897,504.00	0.010479392	921,112.43
San Lorenzo Axocomanitla	87,897,504.00	0.002226491	195,702.97
San Lucas Tecopilco	87,897,504.00	0.001623984	142,744.16
Santa Ana Nopalucan	87,897,504.00	0.008202803	721,005.93
Santa Apolonia Teacalco	87,897,504.00	0.004395775	386,377.62
Santa Catarina Ayometla	87,897,504.00	0.004111488	361,389.51
Santa Cruz Quilehtla	87,897,504.00	0.005293498	465,285.26
Santa Isabel Xiloxotla	87,897,504.00	0.006462443	568,032.61

TOTAL	\$87,897,504.00	1	\$87,897,504.00
--------------	------------------------	----------	------------------------

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{l,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 estado de Tlaxcala

Municipio	(12) Asignación 2013
Amaxac de Guerrero	1,992,746.64
Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01
Atlangatepec	4,839,720.14
Atltzayanca	15,833,581.52
Apizaco	13,933,418.74
Calpulalpan	9,583,408.02
El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33
Cuapixtla	7,058,166.63
Cuaxomulco	2,439,603.14
Chiautempan	17,956,967.54
Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62
Españita	9,044,933.05
Huamantla	33,549,670.62
Hueyotlipan	12,296,047.17
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51
Ixtenco	2,188,217.01
Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73
Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91
Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83
Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16
Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96
Nativitas	11,218,250.68

Panotla	8,635,294.20
San Pablo del Monte	18,259,809.54
Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59
Tenancingo	5,486,217.15
Teolochochco	6,277,734.77
Tepeyanco	3,487,819.33
Terrenate	12,634,279.79
Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92
Tetlatlahuca	4,277,820.35
Tlaxcala	10,345,686.57
Tlaxco	29,889,419.46
Tocatlán	2,719,834.01
Totolac	3,110,458.33
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36
Tzompantepec	4,180,834.06
Xaloztoc	9,402,312.27
Xaltocan	4,461,384.24
Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34
Xicohtzinco	2,137,884.44
Yauhquemehcan	5,406,102.77
Zacatelco	10,296,670.94
Benito Juárez	2,107,744.46
Emiliano Zapata	4,069,248.49
Lázaro Cárdenas	2,188,001.65
La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59
San Damián Texóloc	1,616,138.25
San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57
San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28
San José Teacalco	3,829,234.37
San Juan Huactzinco	2,541,423.41
San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78
San Lucas Tecopilco	1,760,868.58
Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90
Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30
Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92
Santa Cruz Quilehltla	2,606,163.27
Santa Isabel Xiloxoxtla	1,310,961.82
Total	\$419,171,396.00

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página de Gobierno del Estado de Tlaxcala. <http://www.tlaxcala.gob.mx/>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Clave	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
1	Amamax de Guerrero	1,992,746.64	379,122.35	2,371,869.00
2	Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01	484,954.55	3,104,958.00
3	Atlangatepec	4,839,720.14	588,626.89	5,428,347.00

4	Atltzayanca	15,833,581.52	2,065,236.88	17,898,818.00
5	Apizaco	13,933,418.74	3,332,006.69	17,265,425.00
6	Calpulalpan	9,583,408.02	1,941,782.56	11,525,191.00
7	El Carmen Tequexquitla	13,787,333.33	3,176,477.45	16,963,811.00
8	Cuapiaxtla	7,058,166.63	958,656.73	8,016,823.00
9	Cuaxomulco	2,439,603.14	458,573.70	2,898,177.00
10	Chiautempan	17,956,967.54	3,552,890.41	21,509,858.00
11	Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62	267,835.00	2,075,968.00
12	Españita	9,044,933.05	1,668,992.60	10,713,926.00
13	Huamantla	33,549,670.62	6,911,572.64	40,461,243.00
14	Hueyotlipan	12,296,047.17	1,429,369.72	13,725,417.00
15	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51	1,915,417.24	16,739,168.00
16	Ixtenco	2,188,217.01	242,391.45	2,430,608.00
17	Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73	1,331,146.60	4,430,722.00
18	Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91	2,042,403.30	12,649,492.00
19	Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97	1,312,556.36	5,702,050.00
20	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83	435,729.81	4,174,198.00
21	Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16	918,056.00	7,393,230.00
22	Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96	260,819.27	1,530,901.00
23	Nativitas	11,218,250.68	2,573,262.94	13,791,514.00
24	Panotla	8,635,294.20	1,059,307.08	9,694,601.00
25	San Pablo del Monte	18,259,809.54	11,115,541.88	29,375,351.00
26	Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59	1,460,835.43	8,435,048.00
27	Tenancingo	5,486,217.15	1,006,069.21	6,492,286.00
28	Teolochochco	6,277,734.77	2,072,399.09	8,350,134.00
29	Tepeyanco	3,487,819.33	579,739.39	4,067,559.00
30	Terrenate	12,634,279.79	1,524,932.84	14,159,213.00
31	Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92	1,806,109.61	10,254,299.00
32	Tetlatlahuca	4,277,820.35	922,776.46	5,200,597.00
33	Tlaxcala	10,345,686.57	2,778,005.10	13,123,692.00
34	Tlaxco	29,889,419.46	4,517,271.84	34,406,691.00
35	Tocatlán	2,719,834.01	342,169.71	3,062,004.00
36	Totolac	3,110,458.33	430,963.99	3,541,422.00
37	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36	2,296,413.13	10,125,301.00
38	Tzompantepec	4,180,834.06	1,181,825.63	5,362,660.00
39	Xaloztoc	9,402,312.27	186,112.318	11,263,425.00
40	Xaltocan	4,461,384.24	720,941.65	5,182,326.00
41	Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34	1,178,236.52	7,690,583.00

42	Xicohtzinco	2,137,884.44	539,946.26	2,677,831.00
43	Yauhquemehcan	5,406,102.77	1,180,732.07	6,586,835.00
44	Zacatelco	10,296,670.94	2,417,159.76	12,713,831.00
45	Benito Juárez	2,107,744.46	319,584.04	2,427,328.00
46	Emiliano Zapata	4,069,248.49	409,276.41	4,478,525.00
47	Lázaro Cárdenas	2,188,001.65	209,884.81	2,397,886.00
48	La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59	1,681,459.05	7,426,383.00
49	San Damián Texóloc	1,616,138.25	296,470.03	1,912,608.00
50	San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57	1,016,085.41	5,817,798.00
51	San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28	200,896.32	1,369,087.00
52	San José Teacalco	3,829,234.37	761,827.31	4,591,062.00
53	San Juan Huactzinco	2,541,423.41	921,112.43	3,462,536.00
54	San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78	195,702.97	1,659,824.00
55	San Lucas Tecopilco	1,760,868.58	142,744.16	1,903,613.00
56	Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90	721,005.93	4,324,843.00
57	Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30	386,377.62	2,660,785.00
58	Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92	361,389.51	3,118,777.00
59	Santa Cruz Quilehla	2,606,163.27	465,285.26	3,071,448.00
60	Santa Isabel Xiloxotla	1,310,961.82	568,032.61	1,878,994.00
TOTAL		419,171,396.00	\$87,897,504.00	\$507,068,900.00

POR "LA SEDESOL"

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TLAXCALA**

C.P. LIDIA GALVAN LLAMAS

POR "LA ENTIDAD"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA
LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
Rúbrica

* * * * *

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

C O N S I D E R A N D O.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, XVII y XIX; 8 fracciones I, VIII y IX y anexos 1, 9, y 21; regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo a la fórmula y metodología previstas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que para tal efecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala (SPF), firmó un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 20 de enero de 2016, para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y así distribuir los recursos a cada Municipio; y que para efectos del ejercicio fiscal 2016 se signó el Anexo Metodológico de fecha 20 de enero de 2016 mismo, que contiene la metodología, variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución de recursos entre los Municipios de la entidad, el cual forma parte del convenio en cita.
3. Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en su tercer y último párrafo, prevé la obligación del Gobierno del Estado para publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos, concretamente, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
4. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2, 3 fracción XVI, XVII y XIX; 8 fracciones I, VIII y IX; anexos 1, 9 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2016 publicado en el diario oficial de la federación el día 05 de enero de 2016; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$507,068,900.00 (Quinientos Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se deberá orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

CUARTO. La fórmula y metodología aplicada para la distribución de recursos de este Fondo entre los municipios se haya contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y es la siguiente:

$$F_{it} - F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_j X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_j PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_j PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

IV. Excepción para el caso de e_{i,t}

Considerando que solo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación e_{i,t} se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente z_{i,t} será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

V. Fuentes de Información

Componente F_{i,2013}
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala publicado el 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala. http://www.tlaxcala.gob.mx/</p>

Componente Z_{i,t}
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p style="text-align: center;">Sitio Electrónico</p> <p style="text-align: center;">http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Información concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” para el Estado de Tlaxcala.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha solo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2016 http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05 <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Tlaxcala. Para el caso del Monto FISMDF 2016, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Tlaxcala.

QUINTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en los puntos cuarto, quinto y sexto de este Acuerdo, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2016.
(EN PESOS)**

NO.	MUNICIPIO	ASIGNACION 2013	Z_{it}	ASIGNACION FISMDF 2016
1	AMAXAC DE GUERRERO	1,992,746.64	379,122.35	2,371,869.00
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	2,620,003.01	484,954.55	3,104,958.00
3	ATLANGATEPEC	4,839,720.14	588,626.89	5,428,347.00
4	ATLTZAYANCA	15,833,581.52	2,065,236.88	17,898,818.00

5	APIZACO	13,933,418.74	3,332,006.69	17,265,425.00
6	CALPULALPAN	9,583,408.02	1,941,782.56	11,525,191.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	13,787,333.33	3,176,477.45	16,963,811.00
8	CUAPIAXTLA	7,058,166.63	958,656.73	8,016,823.00
9	CUAXOMULCO	2,439,603.14	458,573.70	2,898,177.00
10	CHIAUTEMPAN	17,956,967.54	3,552,890.41	21,509,858.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	1,808,132.62	267,835.00	2,075,968.00
12	ESPAÑITA	9,044,933.05	1,668,992.60	10,713,926.00
13	HUAMANTLA	33,549,670.62	6,911,572.64	40,461,243.00
14	HUEYOTLIPAN	12,296,047.17	1,429,369.72	13,725,417.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	14,823,750.51	1,915,417.24	16,739,168.00
16	IXTENCO	2,188,217.01	242,391.45	2,430,608.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	3,099,575.73	1,331,146.60	4,430,722.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	10,607,088.91	2,042,403.30	12,649,492.00
19	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	4,389,493.97	1,312,556.36	5,702,050.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	3,738,467.83	435,729.81	4,174,198.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	6,475,174.16	918,056.00	7,393,230.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	1,270,081.96	260,819.27	1,530,901.00
23	NATÍVITAS	11,218,250.68	2,573,262.94	13,791,514.00
24	PANOTLA	8,635,294.20	1,059,307.08	9,694,601.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	18,259,809.54	11,115,541.88	29,375,351.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	6,974,212.59	1,460,835.43	8,435,048.00
27	TENANCINGO	5,486,217.15	1,006,069.21	6,492,286.00
28	TEOLOCHOLCO	6,277,734.77	2,072,399.09	8,350,134.00
29	TEPEYANCO	3,487,819.33	579,739.39	4,067,559.00
30	TERRENATE	12,634,279.79	1,524,932.84	14,159,213.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	8,448,189.92	1,806,109.61	10,254,299.00
32	TETLATLAHUCA	4,277,820.35	922,776.46	5,200,597.00
33	TLAXCALA	10,345,686.57	2,778,005.10	13,123,692.00
34	TLAXCO	29,889,419.46	4,517,271.84	34,406,691.00
35	TOCATLÁN	2,719,834.01	342,169.71	3,062,004.00
36	TOTOLAC	3,110,458.33	430,963.99	3,541,422.00
37	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	7,828,888.36	2,296,413.13	10,125,301.00
38	TZOMPANTEPEC	4,180,834.06	1,181,825.63	5,362,660.00
39	XALOZTOC	9,402,312.27	1,861,112.318	11,263,425.00
40	XALTOCAN	4,461,384.24	720,941.65	5,182,326.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	6,512,346.34	1,178,236.52	7,690,583.00
42	XICOHTZINCO	2,137,884.44	539,946.26	2,677,831.00

43	YAUHQUEMEHCAN	5,406,102.77	1,180,732.07	6,586,835.00
44	ZACATELCO	10,296,670.94	2,417,159.76	12,713,831.00
45	BENITO JUÁREZ	2,107,744.46	319,584.04	2,427,328.00
46	EMILIANO ZAPATA	4,069,248.49	409,276.41	4,478,525.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,188,001.65	209,884.81	2,397,886.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	5,744,923.59	1,681,459.05	7,426,383.00
49	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	1,616,138.25	296,470.03	1,912,608.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	4,801,712.57	1,016,085.41	5,817,798.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	1,168,190.28	200,896.32	1,369,087.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	3,829,234.37	761,827.31	4,591,062.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	2,541,423.41	921,112.43	3,462,536.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	1,464,120.78	195,702.97	1,659,824.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	1,760,868.58	142,744.16	1,903,613.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	3,603,836.90	721,005.93	4,324,843.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	2,274,407.30	386,377.62	2,660,785.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	2,757,387.92	361,389.51	3,118,777.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	2,606,163.27	465,285.26	3,071,448.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	1,310,961.82	568,032.61	1,878,994.00
TOTAL		419,171,396.00	87,897,504.00	507,068,900.00

SEXTO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

SÉPTIMO. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de sus obras y acciones que realicen a las obras señaladas en el tercer punto de este Acuerdo.

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de sus comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que, sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

VI. Reportar trimestralmente por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establece los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha secretaría para supervisión y seguimiento de dichos recursos;

VI. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencia de la conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que publique su información.

Lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2016.										
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.										
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.
Día	29	29	31	29	31	30	29	31	30	31

DÉCIMO. Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Planeación y Finanzas con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2016, el cual deberá observar los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO.
RÚBRICA.

PROF. LEONARDO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO.
RÚBRICA.

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

C O N S I D E R A N D O.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en sus artículos 2, 3 fracción XVI, XVII, XIX, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 1ro y 5to, anexos I, 9 y 21; que regulan lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los Municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XVII, XIX, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 1ro y 5to, anexos I y 21, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$650,585,218.00 (Seiscientos Cincuenta Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

- PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;
- PTM_k = Población Total del Municipio k; y
- PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se realiza en función de la participación porcentual de la población que corresponde a cada Municipio. La participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
(EN PESOS)**

NO.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2010	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO 2016
1	AMAXAC DE GUERRERO	9,875	0.844063265	5,491,351.00
2	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	13,361	1.142028282	7,429,867.00
3	ATLANGATEPEC	6,018	0.514387112	3,346,526.00
4	ATLTZAYANCA	15,935	1.362040317	8,861,233.00
5	APIZACO	76,492	6.538135419	42,536,143.00
6	CALPULALPAN	44,807	3.829867617	24,916,553.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	15,368	1.313576127	8,545,932.00
8	CUAPIAXTLA	13,671	1.168525458	7,602,254.00
9	CUAXOMULCO	5,066	0.433015139	2,817,132.00
10	CHIAUTEMPAN	66,149	5.654069966	36,784,543.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	4,285	0.366259351	2,382,829.00
12	ESPAÑITA	8,399	0.717902518	4,670,568.00

13	HUAMANTLA	84,979	7.263559716	47,255,646.00
14	HUEYOTLIPAN	13,879	1.186304208	7,717,920.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	35,162	3.005463547	19,553,102.00
16	IXTENCO	6,791	0.580459102	3,776,381.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	9,740	0.832524172	5,416,279.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35,084	2.998796515	19,509,727.00
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	18,725	1.6005149	10,412,713.00
20	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	8,474	0.724313125	4,712,274.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	16,640	1.422300023	9,253,274.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,711	0.48814636	3,175,808.00
23	NATIVITAS	23,621	2.01899933	13,135,311.00
24	PANOTLA	25,128	2.147809795	13,973,333.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	69,615	5.950325488	38,711,938.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	17,968	1.535810506	9,991,756.00
27	TENANCINGO	11,763	1.005439614	6,541,242.00
28	TEOLOCHOLCO	21,671	1.852323546	12,050,943.00
29	TEPEYANCO	11,048	0.94432516	6,143,640.00
30	TERRENATE	13,775	1.177414833	7,660,087.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28,760	2.458254127	15,993,038.00
32	TETLATLAHUCA	12,410	1.060741784	6,901,029.00
33	TLAXCALA	89,795	7.675206165	49,933,757.00
34	TLAXCO	39,939	3.41377648	22,209,525.00
35	TOCATLAN	5,589	0.477718439	3,107,966.00
36	TOTOLAC	20,625	1.762916946	11,469,277.00
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	8,224	0.702944435	4,573,253.00
38	TZOMPANTEPEC	14,611	1.248871733	8,124,975.00
39	XALOZTOC	21,769	1.860700072	12,105,440.00
40	XALTOCAN	9,777	0.835686738	5,436,854.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	26,997	2.307562123	15,012,658.00
42	XICOHTZINCO	12,255	1.047493196	6,814,836.00
43	YAUHQUEMEHCAN	33,081	2.827590569	18,395,886.00

44	ZACATELCO	38,654	3.303941412	21,494,954.00
45	BENITO JUÁREZ	5,687	0.486094966	3,162,462.00
46	EMILIANO ZAPATA	4,146	0.354378359	2,305,533.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,769	0.236679613	1,539,803.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	16,834	1.438882127	9,361,154.00
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	5,064	0.43284419	2,816,020.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,880	0.844490639	5,494,131.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	3,581	0.306085119	1,991,344.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	5,660	0.483787147	3,147,448.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	6,821	0.583023345	3,793,064.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5,045	0.431220169	2,805,455.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	2,833	0.242149998	1,575,392.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	6,857	0.586100436	3,813,083.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	4,349	0.371729736	2,418,419.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	7,992	0.68311429	4,444,241.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,296	0.538149095	3,501,118.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	4,436	0.37916604	2,466,798.00
TOTAL :		1,169,936	100	650,585,218.00

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes que se remitirán por conducto del Gobierno del Estado a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2016. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios												
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Día	29	29	31	29	31	30	29	31	30	31	30	13

DÉCIMO PRIMERO. Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Planeación y Finanzas con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2016, mismo que tiene por objeto fijar los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis.

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO.

RÚBRICA.

PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA.

RÚBRICA.

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA SECRETARIO
DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

RÚBRICA

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *